REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Catorce (14) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00862-00
DEMANDANTE: ENRIQUE ANTONIO CUESTA.
DEMANDADO: JORGE URREGO.

Teniendo en cuenta que el demandado JORGE ALIRIO URREGO AMAYA se encuentra notificado por conducta concluyente desde el 21 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal, quien en el término legal de traslado guardó silencio, y como quiera que se encuentra incorporado al expediente el original del título base de ejecución, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.-DISPONER el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $2.600.000, m/cte.

QUINTO.- LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***14 de octubre de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91cf661ba3c684538b1f2d1fb09bb34bdf18b75d962b316f33ed000810c114c9**
Documento generado en 13/10/2021 10:09:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica